

CONVENIO SINGULAR DE COLABORACIÓN ENTRE LA GENERALITAT, A TRAVÉS DE LA VICEPRESIDENCIA PRIMERA Y CONSELLERIA DE VIVIENDA, EMPLEO, JUVENTUD E IGUALDAD, Y LA ASOCIACIÓN ARQUITECTURA SIN FRONTERAS ESPAÑA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA ASERTOS DE REGENERACIÓN DE ÁREAS URBANAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD INTEGRAL, EN LA ANUALIDAD 2026

Alicante, en la fecha de la última firma electrónica

REUNIDAS

De una parte, la Hble. Sra. Susana Camarero Benítez, vicepresidenta primera y consellera de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, nombrada por el Decreto 17/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se disponen el cese y el nombramiento de las personas titulares de determinadas consellerias de la Generalitat, en nombre y representación de la Generalitat.

De otra parte, D^a. Elena González Plata, representante legal de la asociación Arquitectura sin Fronteras España (ASFE) con NIF G60192614 y domicilio social en la calle Rocafort, 242 bis, 3^a planta, D-16, 08027 Barcelona, y con sede en la Comunitat Valenciana en la plaza Gabriel Miró, 2 - bajo, 03001 Alicante.

Ambas partes, en ejercicio de sus respectivas facultades y competencias, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

Primero. – ASERTOS es un programa promovido desde 2017 por Arquitectura Sin Fronteras España (en adelante ASFE) desde su demarcación de Levante y la delegación española de la asociación Quatorze.

El programa ASERTOS parte de la identificación de un problema central común a los territorios en situación de vulnerabilidad urbana y rural: el malestar y los problemas de salud física, mental y social que afectan a las personas que los habitan, como resultado de la interacción entre factores residenciales, socioeconómicos y comunitarios. Entre estos factores, las condiciones de habitabilidad de las viviendas y del entorno construido constituyen un determinante especialmente relevante, al incidir directamente en la seguridad, la autonomía y la vida cotidiana de las personas, así como en la capacidad de las comunidades para sostener redes de apoyo y cuidado.

Un “aserto” es la confirmación de la certeza de algo. El programa ASERTOS defiende dos certezas:

1.^a que todo el mundo tiene derecho a un hábitat digno;

2.^a que la participación comunitaria basada en las fortalezas es el mayor motor para un desarrollo humano sostenible.

Las personas habitantes de un territorio vulnerable se ven afectadas por factores como la degradación de viviendas y espacios comunitarios, las altas tasas de desempleo y la falta de formación reglada. La “vulnerabilidad urbana” se entiende como aquella situación dada en las ciudades y sus territorios, en las que son coincidentes situaciones de exclusión tanto residencial como social. En definitiva, las áreas urbanas vulnerables, no son otra cosa que la expresión de una producción social del espacio que se origina en un contexto general de desigualdad social.

A través de esta visión, el programa ASERTOS afronta el problema de la vulnerabilidad urbana y los procesos de exclusión social y residencial asociados.

Segundo. – El programa ASERTOS tiene como finalidad la regeneración comunitaria integral de áreas en situación de vulnerabilidad, a través de la mejora de viviendas y espacios comunitarios, fomentando procesos de Desarrollo Comunitario Basados en Activos locales (DCBA).

El DCBA es una estrategia que precipita el descubrimiento, la conexión y la movilización de recursos locales, y pone en relación, dentro de un mismo territorio vulnerable, a las entidades públicas con competencias en la zona, a personas que quieren establecer su vivienda principal en el territorio, a personas propietarias de viviendas en la zona, y a entidades que promueven la inclusión residencial, sociolaboral y comunitaria.

Se trabaja desde un enfoque de la salud en positivo, que integra la perspectiva salutogénica como marco teórico, el DCBA como enfoque de acción y la teoría bioecológica como estructura multinivel, poniendo el foco en cómo el sentido de coherencia permite transformar recursos potenciales en activos de salud y activar procesos de bienestar individual y colectivo en interacción con su entorno: el modelo sinérgico de salud.

En el marco de este programa, los Bancos de Recursos Comunes actúan como dispositivos comunitarios de apoyo a las intervenciones en hábitat, facilitando el acceso compartido a materiales, herramientas, conocimientos y relaciones necesarias para la mejora, rehabilitación y mantenimiento de las viviendas y de los espacios comunitarios, así como para la implicación activa del vecindario en dichos procesos.

El programa se sustenta en una teoría del cambio estructurada en tres caminos interdependientes: el Hábitat, la Escuela y el Colectivo. El camino hábitat se orienta a la mejora de la habitabilidad de las viviendas y del entorno urbanizado; el camino escuela, al desarrollo de competencias personales, sociales y laborales; y el camino colectivo, a la co-creación y autogestión de recursos comunes. Estos tres caminos actúan de forma integrada y complementaria para afrontar las situaciones de vulnerabilidad, exclusión social y malestar que afectan a las comunidades.

En ese sentido, el programa ofrece a personas en situación de vulnerabilidad un acompañamiento socio-residencial, tanto a escala familiar como comunitaria, a través de un equipo interdisciplinar, formado por arquitectos/as y educadores/as sociales. Entre las funciones del equipo se encuentra la intermediación con las personas propietarias para el acceso a subvenciones para la rehabilitación de vivienda y la creación de espacios comunitarios; la generación de encuentros y documentos que faciliten la comunicación entre las entidades sociales y los agentes del desarrollo urbano -entidades públicas o privadas con competencias o actividades que influyen en el desarrollo urbano-; así como la organización de obras formativas que permita que las personas alejadas del empleo residentes en la zona puedan unirse a los equipos de transformación del barrio, en relación con programas de inserción laboral desarrollados por entidades colaboradoras.

Para delimitar las viviendas sobre las que se ha de actuar, el programa cuenta con el Censo de Vivienda, una base de datos que recopila información técnica y social sobre las viviendas del territorio, incluyendo su estado, características y las condiciones de las personas que las habitan.

Tercero. – La situación de partida del programa ASERTOS queda reflejada en el informe del Visor de Espacios Urbanos Sensibles (VEUS) de la Comunitat Valenciana, publicado en 2020 por la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática, el Instituto Valenciano de la Edificación y la Universitat Politècnica de València.

Este documento, elaborado durante el estado de alerta decretado por el Gobierno español como consecuencia del COVID-19, afirma que la exclusión, la injusticia espacial o la vulnerabilidad tiene un componente muy importante relacionado con la salud, y que la lucha contra estas desigualdades cumple el propósito de lograr territorios cada vez más cohesionados.

Para determinar la vulnerabilidad de un área urbana se miden los índices de vulnerabilidad que presenta un territorio en cada una de las dimensiones Residencial (IVR); Socioeconómica (IVSE) y Sociodemográfica (IVSD), a partir de los cuales se establecen cuatro tipologías o grados de vulnerabilidad. Se considera tipología de Vulnerabilidad Integral cuando los 3 índices IVR, IVSE y IVSD de vulnerabilidad dimensional están en su tercil superior (percentil 66).

Si se analizan las secciones censales de la Comunitat Valenciana en las que se ha detectado la tipología de vulnerabilidad integral, se relacionan 309 secciones que agrupan a 408.716 habitantes, de los cuales casi el 60% se sitúan en la provincia de Alicante, casi un 40% en Valencia y poco más de un 3% en Castellón.

En total, en la Comunitat Valenciana 2.565.124 personas residen espacios urbanos afectados por algún tipo de vulnerabilidad.

Cuarto. – El programa ASERTOS se desarrolla en barrios vulnerables del municipio de Alicante, concretamente en los barrios conocidos como Ciudad de Asís (incluyendo Barrio Cementerio), Carolinas, Virgen del Remedio, Juan XXIII y Colonia Requena.

Las personas beneficiadas son habitantes en riesgo de exclusión social que residen en los barrios mencionados de Alicante, cuya población se distribuye de la siguiente manera: Cementerio (600 habitantes 56%M/44%H), Ciudad de Asís (6.543 habitantes 51%M/49%H), Colonia Requena (2.431 habitantes - 42%M/58%H), Virgen del Remedio (16.253 habitantes - 48%M 52%H), Juan XXIII (8.006 habitantes), Carolinas Bajas (10.149 habitantes 49%M 51%H).

Quinto. - La Carta de Ottawa considera la vivienda como un prerequisite indispensable para la salud. La persistencia de entornos habitacionales degradados en barrios vulnerados constituye un determinante social que genera malestar crónico y acelera procesos de envejecimiento celular y enfermedad. En ese contexto, el programa ASERTOS prevé la adquisición de “activos descuidados” para su transformación en Recursos de Uso Común (RUC), garantizando que el soporte material del barrio pase a estar bajo control y gestión de la propia comunidad para asegurar el Buen Vivir.

Para la adjudicación y destino de los inmuebles adquiridos se otorga prioridad absoluta a familias que se encuentren en situaciones identificadas mediante diagnóstico regenerativo, tales como la situación de riesgo inminente de desahucio o lanzamiento; la situación de exclusión residencial severa que sufren las familias que habitan en infraviviendas, chabolas o inmuebles con deficiencias estructurales y riesgos eléctricos que comprometen su seguridad; las unidades de convivencia con menores a cargo, personas mayores o personas con diversidad funcional, priorizando a los grupos más expuestos a la vulnerabilidad multidimensional, y la población afectada por la “expulsión barrial intergeneracional”, facilitando que las familias jóvenes puedan permanecer en sus barrios de origen, preservando así el capital social y la identidad del territorio.

Para evitar la especulación y garantizar su asequibilidad, los inmuebles adquiridos se rigen por los siguientes principios de tenencia:

- Las viviendas se integran en la estructura de la cooperativa polivalente Celestina Urbana, donde la propiedad es colectiva y el derecho de uso es indefinido, asequible y no especulativo.
- El inmueble queda permanentemente fuera del mercado de compraventa. En caso de baja de la persona socia, las aportaciones se reembolsan sin plusvalías generadas por el mercado, asegurando la asequibilidad para el siguiente ocupante.
- Gestión por “Activos Comunitarios” (AC): Se fomenta el pago o mantenimiento mediante el Banco de Recursos, permitiendo que las familias aporten sus talentos y tiempo a la mejora del barrio como parte de su compromiso habitacional.

Sexto. –Esta iniciativa nace en respuesta a la demanda, por parte de la sociedad, de soluciones para aliviar los problemas de acceso a la vivienda, que han obligado a las administraciones a definir políticas que evalúen y prioricen las intervenciones necesarias, especialmente en los entornos urbanos.

Desde 2022 el programa ha sido objeto de sucesivos convenios de colaboración entre la Generalitat y ASFE:

- Convenio 2022: Firmado el 25 de febrero de 2022, la subvención ascendió a 200.000,00 euros.
- Convenio 2023: El 4 de marzo de 2023 se suscribió el convenio de colaboración cuya financiación por parte de la Generalitat ascendió a 500.000,00 euros.
- Convenio 2024: Suscrito en fecha 3 de octubre de 2024, con una subvención de 500.000,00 euros.
- Convenio 2025: Firmado el 17 de septiembre de 2025, contemplaba una subvención de 500.000,00 euros.

Durante estos años se han llevado a cabo numerosas rehabilitaciones de viviendas y mejoras en espacios comunitarios y se han organizado diversas acciones formativas, destacando las siguientes:

- Rehabilitación integral de 15 viviendas y rehabilitación puntual en otras 14 viviendas para dotarlas de habitabilidad.
- Abolición del chabolismo en el barrio del Cementerio mediante la reubicación de las familias residentes.
- Creación de 6 espacios comunitarios, destacando la conversión de puntos de vertido ilegal de basura en los denominados jardines del cura y huerto del cementerio.
- Adquisición de una vivienda destinada a alquiler social.

Séptimo. - La Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 3 del Decreto 16/2025, de 3 de diciembre, del President de la Generalitat, por el que se determinan el número y la denominación de las consellerias, y sus competencias, es competente en materia de vivienda. Asimismo, conforme al artículo 6 del Decreto 186/2025, de 5 de diciembre, del Consell, por el que establece la estructura orgánica básica de la Presidencia y de las consellerias de la Generalitat, la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana, ejerce las funciones de rehabilitación de vivienda, regeneración y transformación urbana.

Octavo. – Este convenio surge de la inclusión de una subvención nominativa en la Ley de Presupuestos de la Generalitat de 2026, con centro gestor G01140202 “DG de Innovación y Transformación Urbana”, subprograma 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”, línea presupuestaria “Convenio Arquitecturas sin Fronteras España (ASFE)” con código S0015 y un importe total de 375.000,00€ (trescientos setenta y cinco mil euros), de los cuales 150.000,00€ (ciento cincuenta mil euros) son con cargo al capítulo 4 y 225.000,00€ (doscientos veinticinco mil euros) con cargo al capítulo 7, por lo que queda justificado el otorgamiento en régimen de concesión directa de ayudas a ASFE de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y el artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015).

Noveno. - El presente convenio se encuadra en la categoría de convenios firmados entre una Administración Pública y un sujeto de Derecho privado, conforme a lo previsto en el artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, Ley 40/2015).

Su objeto no consiste en prestaciones propias de los contratos del sector público, por lo que no concurre carácter oneroso, en los términos exigidos por el artículo 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). En este sentido, ASFE no obtiene ningún beneficio económico, ni directo ni indirecto, ya que es una entidad sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro general de titulares de actividades, servicios y centros de servicios sociales de la Comunitat Valenciana, con número de inscripción 4253 de la sección A, de fecha 8 de abril del 2014, así como en la Sección Cuarta del Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunidad Valenciana, con el número CV-04-050596-A, de fecha 30 de enero de 2013.

Por su parte, la Generalitat se limita a fomentar el desarrollo del programa ASERTOS que tiene por objeto una actividad de interés social.

Décimo. - Este convenio se integra en el Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2024 - 2026, aprobado mediante Resolución de 18 de junio de 2024, de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, y actualizado por Resolución de 23 de junio de 2026, por la que se realiza la tercera actualización del Plan Estratégico de Subvenciones de la Vicepresidencia Segunda y Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda para el periodo 2024-2026, según lo dispuesto en los artículos 164 y 169.3 de la Ley 1/2015.

En atención al artículo 8.1 de la LGS, a través del presente convenio se llevan a cabo los objetivos señalados en el mencionado plan estratégico de subvenciones, ya que con la financiación del programa ASERTOS se desarrollan actuaciones de lucha contra la infravivienda.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se registrará por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del presente convenio

1.- El objeto del presente convenio es definir el régimen de colaboración entre las partes para la realización de un proyecto piloto de regeneración comunitaria en los barrios vulnerables del municipio de Alicante, conocidos como Ciudad de Asís (incluyendo Barrio Cementerio), Carolinas, Virgen del Remedio, Juan XXIII y Colonia Requena, mediante la implementación del programa ASERTOS, centrado en la mejora de la habitabilidad de las viviendas y de los espacios comunitarios. A tal efecto, el convenio establece la financiación y el marco operativo necesarios para desarrollar actuaciones de acompañamiento residencial que integran, de forma transversal, acciones formativas y comunitarias orientadas a garantizar la sostenibilidad social, técnica y comunitaria de las intervenciones en vivienda y espacios comunitarios, además de la adquisición de viviendas y espacios comunitarios.

2.- El convenio tendrá carácter de bases reguladoras de la subvención cuya concesión se instrumenta mediante el mismo.

3.- Las actuaciones de rehabilitación de vivienda objeto de subvención se ejecutarán según proyectos técnicos redactados o contratados por ASFE.

Segunda. - Actuaciones a desarrollar

1.- Con el fin de dar cumplimiento a los objetivos definidos en la cláusula anterior, ASFE llevará a cabo las siguientes actuaciones:

a) Con cargo al presupuesto destinado a obras e inversiones:

- Rehabilitación, autoconstrucción de vivienda/s y espacio/s comunitario/s, incluyendo la compra de materiales, la ejecución de las obras, así como, en su caso, la redacción del anteproyecto y del proyecto, la dirección de obra, la dirección de ejecución de obra y de coordinación de la seguridad y salud, y redacción de informes que resulten necesarios para llevar a cabo la actuación (p. ej. IEEV.CV).
- Contratación de trabajadores/as para labores de albañilería para ejecutar alguna de las actuaciones referidas en el apartado anterior, con el objeto de favorecer la formación y el acceso laboral de personas de los barrios.
- Alquiler de espacios comunitarios para el desarrollo de acciones formativas y participativas.
- Adquisición de inmuebles para su rehabilitación como vivienda social o para su uso como espacio comunitario. El precio máximo subvencionable será de hasta un 20% del presupuesto de obras, y se incluirán los gastos notariales y registrales que de manera indubitada deriven de la adquisición, así como los gastos de la tasación.

b) Con cargo al presupuesto de funcionamiento se podrán subvencionar los gastos referidos a:

• Equipo multidisciplinar encargado del diagnóstico de necesidades y oportunidades de cada barrio, que derivarán en acciones concretas a implementar; acompañamiento de las personas habitantes y colaboración con el resto de agentes intervinientes para asegurar el éxito de sus cometidos; organización y coordinación de las actuaciones que se lleven a cabo en el marco del programa ASERTOS; que estará conformado por las siguientes personas:

- Coordinador/a general de convenio: coordinación del seguimiento documental, económico y administrativo del convenio; supervisión de pagos; justificación y relación con financiador; participación en el grupo de trabajo; gestión de RRHH y comunicación en ASFE.
- Coordinadores/as técnicos/as: coordinación de equipos interdisciplinares, exploraciones socioespaciales, censo de vivienda, diagnóstico de infravivienda, realización de anteproyectos, apoyo a la redacción de proyectos básicos, acompañamiento al proyecto de ejecución.

- Técnicos/as: exploraciones socioespaciales; censo y diagnóstico de viviendas; diseño participativo de anteproyectos y apoyo técnico en proyectos y presupuestos; seguimiento y mediación en ejecución de obra; gestión del Banco de Recursos; elaboración de memorias anual gráfico-narrativas.
 - Educador social: mediación comunitaria, acompañamientos familiares, liderazgo de actividades comunitarias, aplicación de metodologías y sistemas de datos, actualización y mantenimiento de bases de datos.
- Acompañamiento especializado en arquitectura comunitaria para la implementación transversal del modelo sinérgico de salud en el programa, siguiendo la metodología de Desarrollo Comunitario Basado en Activos.
 - Realización de talleres de formación participativa y transformación de espacios, incluyendo la compra de los materiales necesarios para la realización de los mismos, así como de materiales necesarios para el correcto flujo de los vecinos implicados en el banco de recursos.
 - Gestión del Banco de Recursos en los barrios: alta de miembros, animación y registro de intercambios.
 - Personal de ASFE para la gestión administrativa, contable, de coordinación y otros costes indirectos necesarios para dar cumplimiento a este convenio que podrá imputarse hasta en un 10% del presupuesto total.
- De conformidad con el artículo 83.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGLS), la imputación de costes indirectos en el porcentaje establecido no requerirá una justificación adicional.
- Gastos financieros indispensables para la adecuada ejecución del convenio.
 - Gastos de desplazamiento y dietas de transporte, alojamiento y manutención devengados de manera indubitada y que resulten estrictamente necesarios por razón de las actividades objeto del convenio, dentro de los límites previstos en el Decreto 80/2025 de 3 de junio, del Consell, sobre indemnizaciones por razón del servicio y gratificaciones por servicios extraordinarios.

Tercera. - Financiación de las actuaciones y beneficiario de la subvención

1.- Se trata de una concesión directa de subvención, sin concurrencia competitiva, mediante convenio, conforme al artículo 22.2.a) de la LGS y al artículo 168.1.A) de la Ley 1/2015, con cargo a una línea nominativa.

2.- La subvención que queda comprometida en este convenio es de 150.000,00€ (ciento cincuenta mil euros) para gastos de funcionamiento y 225.000,00€ (doscientos veinticinco mil euros) para obras e inversión y, suponiendo un total de 375.000,00€ (trescientos setenta y cinco mil euros):

a) La subvención para gastos de funcionamiento se realizará con cargo al capítulo 4 del Programa Presupuestario de la Generalitat con centro gestor G01140202, subprograma 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”, económico 48101, elemento PEP (Línea): S0015 “Convenio Arquitecturas sin Fronteras España (ASFE)”, del ejercicio 2026.

b) La subvención para gastos de obras e inversión se realizará con cargo al capítulo 7 del Programa Presupuestario de la Generalitat con centro gestor G01140202, subprograma 431H00 “Vivienda y calidad e innovación en la construcción”, económico 78101, elemento PEP (Línea): S0015 “Convenio Arquitecturas sin Fronteras España (ASFE)”, del ejercicio 2026.

3.- La Generalitat abonará a ASFE la subvención correspondiente a las actuaciones llevadas a cabo. ASFE será considerado a todos los efectos beneficiaria de la subvención, promotora de las actuaciones y ente gestor y coordinador de las mismas.

Cuarta. -Gastos subvencionables

1.- Serán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en las presentes bases. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la LCSP, ASFE deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para las obras, de la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3.- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Quinta. - Abono de la subvención y forma de justificación

1.- Una vez suscrito el convenio, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad tramitará el pago de forma anticipada del 50% del importe de la subvención para funcionamiento y del 50% del importe de la subvención para obras e inversión, correspondientes a la Generalitat, previstas en la cláusula tercera, en concepto de provisión de fondos para el inicio de las actuaciones previstas, en virtud del apartado 11.a).2 del artículo 47 de la Ley 4/2026, de 22 de julio, de presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2026, que regula la posibilidad de alcanzar ese adelanto en el caso de subvenciones destinadas a entidades beneficiarias cuando se trate de subvenciones de naturaleza corriente y de capital para la adquisición y mejora de viviendas y edificios de viviendas.

Dicho anticipo, de conformidad con lo establecido en el artículo 171.5.f) de la Ley 1/2015 está exonerado de la constitución de garantías ya que el perceptor es una entidad sin ánimo de lucro, dado que desarrollan proyectos o programas vinculados a la acción social y atención sociosanitaria, empleo y formación y cualificación profesional.

2.- No se procederá al libramiento de nuevos pagos hasta que se haya justificado el gasto correspondiente al anticipo.

3.- El abono de la subvención correspondiente a la inversión ejecutada, se realizará de acuerdo con los certificados de los justificantes de la inversión realizada, según el modelo normalizado que se adjunta como anexo al presente convenio que, con una periodicidad mínima trimestral, podrán ser presentados por ASFE ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad para su revisión y, en su caso, tramitación de los pagos y libramientos de la parte correspondiente a la subvención, de conformidad con el artículo 171.2 de la Ley 1/2015.

4.- Al final del ejercicio, y con fecha límite 5 de diciembre del año de vigencia del convenio, sin perjuicio de que el cierre del ejercicio presupuestario obligue a adelantar o permita posponer dicha fecha, se presentará por parte de ASFE la documentación justificativa y facturas de los gastos de todas las actuaciones realizadas en el año, indicando el importe global ejecutado durante el ejercicio.

5.- Aunque el importe total, sin IVA, certificado en el ejercicio exceda la cuantía de la anualidad prevista en la cláusula tercera, se abonará como máximo esa cuantía.

6.- ASFE en su condición de beneficiaria de la subvención que mediante el presente convenio se viabiliza, deberá custodiar la documentación justificativa que, en base al artículo 72 del RLGS, supondrá la acreditación documental de los extremos contenidos en la certificación que, según modelo del anexo del presente convenio, deberá aportar para permitir la tramitación del correspondiente pago.

Dicha documentación incluirá en todo caso memoria de las actuaciones que son objeto de subvención mediante el presente convenio, memoria económica o presupuesto justificativo del coste de las mismas, incluyendo las facturas correspondientes o, en su caso, documentos equivalentes que acrediten los pagos efectuados, así como todos aquellos documentos técnicos, proyectos de obras, actas, certificados, licencias y demás documentación explicativa de las actuaciones realizadas.

Además, deberá contener necesariamente la justificación de la elección entre las ofertas presentadas conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en la memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En el caso de que parte de la subvención se destine a la adquisición de bienes inmuebles, deberán aportarse certificados de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, así como copia de la escritura de compraventa y de la inscripción en el registro público correspondiente en que consten las circunstancias específicas que se exigen en el presente convenio.

7.- La documentación referida será puesta a disposición de la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana, antes de la fecha límite prevista en este convenio y, en su caso, a petición de esta, para las verificaciones y comprobaciones que estime procedente realizar en cualquier momento de la ejecución de las actuaciones previstas en la cláusula segunda, y hasta la finalización de los plazos de garantía aplicables, y de acuerdo con lo previsto a esos efectos en dicho RLGS.

8.- En las comprobaciones por parte de la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana se seguirá el plan de control aprobado el 19 de junio del 2024, o el que lo hubiese sustituido en el momento de la comprobación.

Sexta. – Obligaciones de las partes

Las obligaciones relacionadas a continuación lo son sin perjuicio de las establecidas con carácter básico en el artículo 14 de la LGS, así como las que derivan del Título X de la Ley 1/2015, y demás normativa concordante:

a) ASFE queda obligada a:

1.- Actuar como promotora de las actuaciones, con todos los derechos y obligaciones dimanantes de este compromiso.

2.- Asumir la contratación y, en su caso, aprobación de proyectos técnicos y direcciones facultativas, así como la contratación y supervisión de las obras necesarias para llevar a cabo las actuaciones descritas en la cláusula segunda.

3.- Velar por el cumplimiento de los plazos establecidos, sin perjuicio de las prórrogas que puedan acordarse de conformidad con la legislación vigente.

4.- Justificar las actuaciones antes de la finalización del plazo convenido hasta el importe limitado por la disponibilidad presupuestaria que se establece en este convenio como compromiso de financiación de la Generalitat.

5.- Exigir, en el caso de que subcontrate con terceros la realización de parte de la actividad subvencionada en los términos del artículo 29 de la LGS, a dichos terceros que se comprometan por escrito a respetar la normativa ambiental y social, así como a cumplir con los compromisos sociales, de transparencia, éticos y ambientales asumidos por la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 21.2 del Decreto 118/2022, de 5 de agosto, del Consell, por el que se regula la inclusión de cláusulas de responsabilidad social en la contratación pública y en las convocatorias de ayudas y subvenciones.

6.- De conformidad con el artículo 31.4 de la LGS, deberá hacerse constar en escritura pública y ser objeto de inscripción en el Registro de la propiedad el destino como vivienda habitual con alquiler social, con carácter indefinido, de los inmuebles cuya adquisición se subvencione, así como que ha sido adquiridos mediante la subvención concedida, indicando su importe.

El incumplimiento de la obligación de destino, que se producirá en todo caso con la enajenación o el gravamen del bien, será causa de reintegro, en los términos establecidos en el capítulo II del título II de la LGS, quedando el bien afecto al pago del reintegro cualquiera

que sea su poseedor, salvo acuerdo expreso de la conselleria con competencias en materia de rehabilitación, en los términos previstos en el artículo 31.5.b) de la LGS.

b) Por su parte, la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad se obliga a destinar 375.000,00€ (trescientos setenta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria G0114.02.02.431H00, Línea: S0015 "Convenio Arquitecturas sin Fronteras España (ASFE)", del ejercicio 2026.

Séptima. - Órgano mixto de seguimiento y control

1.- De conformidad con el artículo 9 del Decreto 176/2014, de 10 de octubre, del Consell, que regula los convenios que suscriba la Generalitat y su registro (en adelante, Decreto 176/2014) y el artículo 49.f) de la Ley 40/2015 se constituye un órgano mixto de seguimiento y control de las actuaciones acordadas para supervisar la ejecución del convenio.

2.- Este órgano estará compuesto por dos personas en representación de la Generalitat, que serán designadas por la Secretaría Autonómica de Vivienda, o en su caso, el órgano que asuma sus competencias y que ejercerán las funciones de presidencia y secretaría, así como dos personas en representación de ASFE.

El mismo órgano que designe a los representantes de cada parte podrá nombrar, en su caso, a sus sustitutos.

3.- En la designación de los representantes de la Generalitat, se procurará garantizar la presencia equilibrada de mujeres y hombres en aplicación de lo que prevé el III Plan de igualdad de mujeres y hombres de la Administración de la Generalitat, aprobado mediante Acuerdo del Consell de 5 de agosto de 2022 y publicado el 16 de agosto de 2022 en el DOGV.

4.- En su funcionamiento se atenderá a lo establecido por los artículos 15 a 22 de la Ley 40/2015, que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Octava. - Funciones, normas y reuniones del Órgano mixto de seguimiento y control

1.- El órgano mixto de seguimiento y control realizará las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias y proponer cuantas modificaciones y ajustes resulten necesarias ante eventualidades que pudiera producirse, con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios suscritos.

b) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, así como, en su caso, proponer las correspondientes actualizaciones o modificaciones en las anualidades derivadas del retraso.

2.- En la sesión constitutiva del órgano se fijarán las normas de funcionamiento, teniendo en cuenta las cláusulas contenidas en el presente convenio y respetando los límites mencionados.

3.- Las reuniones las convocará la persona que ejerza la presidencia con una antelación mínima de 15 días. Se podrá invitar a las reuniones a asesores y colaboradores a participar, con voz y sin voto.

4.- La presidencia del órgano dirimirá con su voto los posibles empates, a efectos de tomar acuerdos.

5.- Se remitirá a la Dirección General de Innovación y Transformación Urbana y a ASFE una copia de las actas, acuerdo o informes que, en su caso, emita el órgano mixto de seguimiento y control.

Novena. - Modificación del convenio

1.- De conformidad con el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, la modificación del convenio requerirá el mutuo acuerdo de las partes, previa solicitud motivada de cualquiera de estas, y de acuerdo con los mismos requisitos y procedimientos seguidos para su formalización.

2.- El convenio podrá modificarse por parte de la Generalitat, con el mutuo acuerdo de las partes, si se produce una variación de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

3.- Siendo una subvención prevista en una línea nominativa presupuestaria, las posibles modificaciones del convenio deberán respetar la descripción y finalidad de la subvención.

Décima. - Causas de extinción del convenio y efectos de la resolución

1.- El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente convenio dará lugar a la extinción de este, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley 40/2015.

2.- Asimismo, son causas de resolución:

a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.

c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

3.- En el supuesto de producirse la resolución del convenio se atenderá a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015.

Undécima. – Cláusula de reintegros

1.- Respecto al posible reintegro de la subvención de este convenio, se estará a lo previsto en el Título II de la LGS y al artículo 172 de la Ley 1/2015.

2.- Serán causas generales de reintegro las previstas en el artículo 37 de la LGS.

3.- Asimismo, se contemplan como causas específicas de reintegro de la subvención:

a) El incumplimiento de la obligación en materia de la normativa ambiental y social contenida en el apartado 6 de la cláusula sexta.

b) El incumplimiento de la obligación de destino de los bienes adquiridos con cargo al convenio establecida en el apartado 7 de la cláusula sexta.

c) El destino de la subvención a la realización de una actividad o al cumplimiento de una finalidad prohibida en el título VI de la Ley 14/2017, de 10 de noviembre, de la Generalitat, de memoria democrática y por la convivencia de la Comunitat Valenciana.

Duodécima. – Régimen de compatibilidad

1.- La subvención que se instrumentaliza mediante el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- En caso de que ASFE recibiera en el mismo ámbito de actuación del relativo a este convenio, otra subvención, deberá comunicarlo a la Generalitat, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 14.d) de la LGS.

3.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de dicha ley, el importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Decimotercera. - Notificación a la Comunidad Europea

De conformidad con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, las ayudas reguladas mediante el presente convenio no son una ayuda estatal otorgada por el Estado o mediante fondos estatales y no falsean ni amenazan con falsear la competencia favoreciendo a determinadas empresas o producciones por lo que, en virtud del artículo 3.3.b) del Decreto 128/2017, de 29 de septiembre, del Consell, por el que se regulan los procedimientos para el cumplimiento de la normativa de ayudas de Estado de los proyectos por los que se establecen, conceden o modifican ayudas de la Generalitat y su sector público (en adelante, Decreto 128/2017), no será obligatoria la notificación o comunicación del presente convenio a la Comisión Europea para su autorización.

Las ayudas reguladas mediante este convenio están destinadas a favorecer el desarrollo económico de la región en la que el nivel de vida es anormalmente bajo tratándose de colectivos especialmente vulnerables en los que existe un importante desempleo y además estas ayudas están destinadas a facilitar el desarrollo de determinadas actividades o de determinadas regiones económicas, no alterando las condiciones de los intercambios en forma contraria al interés común.

En atención a lo dispuesto en su artículo 4.6, el presente convenio cumple lo establecido en el Decreto 128/2017.

Decimocuarta. - Tratamiento de datos de carácter personal

1.- Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de manera expresa al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, RGPD), así como a la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose a dar un uso correcto a los datos de tal naturaleza que se obtengan en el marco de este convenio.

2.- Los datos de carácter personal proporcionados por ASFE serán tratados por la Generalitat para proceder a la concesión y gestión de la subvención, al amparo de la LGS y de conformidad con el RGPD y el Registro de actividades de tratamiento de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, para la gestión de ayudas y subvenciones.

3.- ASFE podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión, portabilidad y limitación del tratamiento ante la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, a través del trámite telemático habilitado a tal efecto www.gva.es/es/inicio/procedimientos?id_proc=19970, así como, en su caso, reclamar ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no hayan obtenido satisfacción en el ejercicio de sus derechos.

Decimoquinta. - Información pública

1.- ASFE se compromete a expresar, de forma visible, la participación de la Generalitat, mediante la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales.

2.- En el caso de instalación de placas conmemorativas permanentes, estas incluirán la referencia a la financiación con cargo a este convenio.

3.- La comunicación de acciones dirigidas a los medios de comunicación (prensa, radio, televisión, páginas web, etc.) deberá contemplar, en todo caso, la participación de la Generalitat.

Decimosexta. – Naturaleza y jurisdicción competente

1.- El presente convenio es de carácter administrativo y se halla excluido del ámbito de aplicación de la LCSP.

Se registrará por lo establecido en las cláusulas del mismo y en su defecto por la normativa general, siendo el régimen jurídico aplicable el dispuesto en la LGS y en el título X de la Ley 1/2015, así como por los preceptos del RGLS y del Decreto 176/2014 y por el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015.

2.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir respecto del convenio, que no hayan podido ser resueltas por las partes, serán de conocimiento y de competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con el artículo 10.1.g) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Decimoséptima. - Fecha de inicio de la eficacia del convenio y plazo de vigencia.

El presente convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026. No obstante, podrán ser financiadas las actuaciones descritas en la cláusula segunda de este convenio realizadas desde el 1 de enero de 2026.

Decimoctava. - Publicación.

1.- El presente convenio, una vez suscrito, será objeto de inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 176/2014.

2.- Asimismo, se publicará el texto íntegro en el portal de transparencia de la Generalitat (gvaOberta), en el plazo de diez días hábiles desde la inscripción en el Registro de convenios de la Generalitat, y en la web de ASFE, en cumplimiento de los artículos 12.1, 12.3 y 21.1.a) de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana, y el artículo 12.2 del Decreto 105/2017, de 28 de julio, del Consell, que desarrolla la citada ley.

3.- Todo lo anterior se indica sin perjuicio de la obligación de comunicación de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20.2 de la LGS y el artículo 4.a), párrafo segundo del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Y en prueba de conformidad y para la debida constancia de cuanto queda convenido, se firma el presente convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados.

La vicepresidenta primera y consellera de
Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Firmado por Susana Camarero Benitez, el
26/10/2026 19:07:10

La representante legal de
Arquitectura sin Fronteras España

Firmat per Elena González Plata, el
20/10/2026 15:46:57



ANEXO. MODELO CERTIFICADO DE JUSTIFICANTES DE LA INVERSIÓN

D^a. Elena González Plata, presidenta de Arquitectura Sin Fronteras España

CERTIFICA:

Primero. - Arquitectura Sin Fronteras España actúa en su condición de beneficiaria, en virtud del convenio de colaboración suscrito en 2026 entre la Generalitat, a través de la Vicepresidencia Primera y Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad, y Arquitectura Sin Fronteras España para la instrumentación de la subvención correspondiente a 2026.

Segundo. - El coste total justificado durante el mes / meses de _____ asciende a la cantidad de _____ €, a lo que corresponde una subvención total de _____ €.

En consecuencia, la financiación desde el origen de las actuaciones, incluida la presente certificación, queda de la siguiente manera:

Justificantes de la Inversión	Fecha	Presupuesto protegido justificado	Presupuesto protegido acumulado	% justificado respecto subvención	% justificado acumulado
<i>Justificación 1</i>					
<i>Justificación 2</i>					
...					
Total					

Tercero. - Queda convenientemente acreditado el cumplimiento de los fines que se justifican en la concesión de la subvención.

Cuarto. - Las actuaciones promovidas por Arquitectura Sin Fronteras España, en calidad de entidad beneficiaria, han sido realizadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de contratación pública, seguridad y salud y demás normativa de aplicación. Asimismo, los justificantes de dichas actuaciones han sido aprobados por la presidenta de ASFE en fecha _____

Y para que así conste a los efectos oportunos, expido el presente certificado en _____, a ____ de _____ de 2026.